

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00173-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante escrito allegado a los estrados judiciales BANCO DE OCCIDENTE mediante apoderado, presentaron demanda ejecutiva en contra de GLORIA ISABEL CARREÑO SORZANO, pretendiendo el pago de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$40.873.773,00), por concepto de capital contenido en un título allegado, PAGARE DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014; por los intereses corrientes, causados y no pagados, la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.136.026,00), liquidados desde el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, y hasta el 26 DE FEBRERO DE 2019, y contenidos en el pagare de la fecha anteriormente descrita; por los intereses de mora solicitados, desde el 27 DE FEBRERO DE 2019, y hasta el día e que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera.

Reunidos los requisitos legales de la demanda y como el título base de la ejecución reunió los presupuestos del Art. 422 del C.G. del P., el Juzgado por auto del 03 DE DICIEMBRE DE 2019, libró mandamiento ejecutivo en contra de GLORIA ISABEL CARREÑO SORZANO, por la siguiente suma:

Por la cantidad principal CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$40.873.773,00); por los intereses corrientes, causados y no pagados, la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.136.026,00), liquidados desde el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, y hasta el 26 DE FEBRERO DE 2019, y contenidos en el pagare de la fecha anteriormente descrita; por los intereses de mora solicitados, desde el 27 DE FEBRERO DE 2019, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera.

La demandada GLORIA ISABEL CARREÑO SORZANO, se notificó conforme lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del C. G. del P., quien no contestó, ni se opuso a las pretensiones del demandante.

Se entra a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Observa el despacho que el título base del recaudo ejecutivo – PAGARE DE FCHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014 ALLEGADO – presta mérito ejecutivo a términos del Art. 422 del C.G. del P., pues contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado.

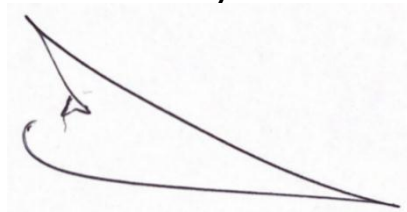
Trabada la relación jurídico procesal, con la notificación del mandamiento de pago a los ejecutados y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado y, teniendo

en cuenta la parte demandada no se opuso a las pretensiones del actor, el Despacho procederá a dar lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados y, de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados, incluyendo las agencias en derecho a cargo del mismos y en favor del ejecutante por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.087.377,00).

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA en contra de GLORIA ISABEL CARREÑO SORZANO de conformidad con lo ordenado mediante auto del 03 DE DICIEMBRE 2019, referido en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados una vez sean secuestrados.
3. Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Fjese la suma CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.087.377,00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.
5. REALIZADO el protocolo del acuerdo No. PCSJA17-10678, se ordena la remisión del presente proceso para ante el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia.

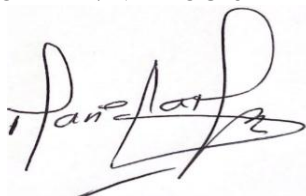
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE OCTUBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria